REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

No. GS-2025 – 0 0 4 8 5 1 ***/* - ARLOF - GRUCO 17.2**

Villavicencio, 28 de marzo de 2025

Señor
EDWAR ESNEIDER SANCHEZ TORRES
Representante Legal Distribuidora Pharma Sami S.A.S.
NIT 901622378-6
Cra 7 Sur N°. 57-05 Bosques de Varsovia
Teléfono: 3219622716
pharmasami1@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No 7 MIC 023 2025**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 19/03/2025 en el portal único de contratación SECOP II, dentro del proceso ***PN RASES No 7 MIC 023 2025***, cuyo objeto es el ***SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 EN ATENCIÓN A TUTELAS Y LOS AUTORIZADOS POR SENTENCIA CONSTITUCIONAL SU508/2020,*** ha sido aceptada por esta Regional, acorde a las recomendaciones dadas por el comité evaluador, así:

N.º CONTRATO	**084-8-200022-25**
CONTRATANTE	LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N ° 7
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 74.433.309 de Firavitoba Boyacá
CARGO	JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 068 del 30 de mayo del 2024, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero 2025, modificada y adicionada por la resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S. **NIT:** 901622378-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** EDWAR ESNEIDER SANCHEZ TORRES **C.C. No.:** 93.409.403 de Ibagué (Tolima) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Ibagué **DIRECCIÓN:** Cra 7 Sur N°. 57-05 Bosques de Varsovia **TELÉFONO:** 3219622716 **E-MAIL:** pharmasami1@gmail.com
OBJETO	***SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 EN ATENCIÓN A TUTELAS Y LOS AUTORIZADOS POR SENTENCIA CONSTITUCIONAL SU508/2020.***

		CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
		53102306	(53) Ropa, Maletas Producto de Aseo Personal	(5310) ROPA	(531023) Ropa Interior	(53102306) pañales para adulto
		53102305	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal	(5310) ROPA	(531023) Ropa Interior	(53102305) pañales para bebe
		47131502	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Trapos y paños de limpieza	Pañitos o toallas para limpiar
SUPERVISOR DEL CONTRATO	la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, ejercerá el control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº7 o Unidad Prestadora de Salud Meta con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, (*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014*).					
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 7 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así: • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 019 - DISAN-PLANE de 29 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. • De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.					

- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la **PLATAFORMA SECOP II** con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

- Certificación bancaria.

- Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2:En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En virtud a lo anterior "los insumos", debido a su gran volumen y dimensiones de los insumos, deberá realizar la entrega por parte del proveedor, previa coordinación con supervisor o interventor del contrato y el Almacenista de la UPRES META.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

SOPORTES ANEXOS PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada).
- Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
- 1LA-FR-0140 FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES (expedida por almacenista de UPRES META)
- El registro de las operaciones de entrada al almacén (QUIPU) (Acta entrada Almacén) (expedida por almacén UPRES META).
- Comprobante de entrega o prestación del servicio (firman proveedor y supervisor).
- Certificación bancaria. copia del RUT

Una vez radicada la factura y entregada la certificación del pago de aportes parafiscales certificado del contador por parte del adjudicatario (Contratista), al supervisor del contrato, previa revisión de los documentos soportes antes mencionados, expedirá el recibo a satisfacción Técnico - Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el pago respectivo.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del BIEN OFERTADO o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada).
- Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
- Acta de Recepción de bienes
- Acta entrada Almacén
- Comprobante de entrega o prestación del servicio (firman proveedor y supervisor).
- Certificación bancaria. •
- copia del RUT

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

PARÁGRAFO 1: FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de la Unidad Prestadora de Salud Meta, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico **Olimpia.**

CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción

de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la UPRES META, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: Unidad Prestadora de Salud Meta
NIT No.: 901-361-398-2
DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-054 **(**Unidad Prestadora de Salud Meta**)**

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, ejemplo Adjunto:

Ejemplo (16-01-02-054; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a

	la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto: **16-01-02-054;85-7-20033-22;pepito.perez@correo.policia.gov.co** El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, *no exime al* CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar. **CAUSALES DE NO PAGO:** • El suministro de insumos sin la respectiva orden médica, fallo de tutela y/o autorización por el CTC o junta interdisciplinaria. • El incumplimiento al Decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION). • La no presentación de los documentos requeridos para el pago, mencionados en el título "SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO". • El no cumplimiento a la prestación del servicio o entrega de bienes. • La no recepción de bienes con entrada Almacén. • En ningún caso se podrá realizar entrada de bienes cuando no se cumplan cualquiera de los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, cantidades y lugar de entrega. **PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago. **NOMBRE BENEFICIARIO**: DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S. **CUENTA No**. 597-000043-98 **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCOLOMBIA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal ***SIIF II No. 18325 de fecha 14-03-2025,*** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N ° 7.

VALOR

Valor del contrato corresponde a ***CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000) M/CTE,*** *discriminado así,*

VIGENCIA 2025 CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000) M/CTE

Se establecen como precios unitarios los ofertados, Así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1	PAÑAL DESECHABLE ETAPA 3	UNIDAD	$ 600
2	PAÑAL DESECHABLE ETAPA 4	UNIDAD	$ 800
3	PAÑAL DESECHABLE ETAPA 5	UNIDAD	$ 1.200
4	PAÑAL DESECHABLE ETAPA 6	UNIDAD	$ 1.600
5	PAÑAL DESCHABLE TIPO CALZON ETAPA 3	UNIDAD	$ 600
6	PAÑAL DESCHABLE TIPO CALZON ETAPA 4	UNIDAD	$ 800
7	PAÑAL DESCHABLE TIPO CALZON ETAPA 5	UNIDAD	$ 1.200
8	PAÑAL DESCHABLE TIPO CALZON ETAPA 6	UNIDAD	$ 1.400
9	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA S	UNIDAD	$ 1.800
10	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA M	UNIDAD	$ 2.050
11	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA L	UNIDAD	$ 2.300
12	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA XL	UNIDAD	$ 2.700
13	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TIPO CALZON TALLA M	UNIDAD	$ 3.400
14	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TIPO CALZON TALLA L	UNIDAD	$ 3.500
15	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 4 (WINNY ULTRA GOLD)	UNIDAD	$ 800
16	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 5 (WINNY ULTRA GOLD)	UNIDAD	$ 1.200
17	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 6 (WINNY ULTRA GOLD)	UNIDAD	$ 1.400
18	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 4 (WINNY PANTS)	UNIDAD	$ 900
19	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 5 (WINNY PANTS)	UNIDAD	$ 1.200
20	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 6 (WINNY PANTS)	UNIDAD	$ 1.400
21	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S (TENA SLIP)	UNIDAD	$ 2.400
22	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M (TENA SLIP)	UNIDAD	$ 3.300
23	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA L (TENA SLIP)	UNIDAD	$ 3.600
24	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA XL (TENA SLIP)	UNIDAD	$ 2.700
25	PAÑALES DESECHABLE TIPO PANTALONCILLO (PANTS) TALLA M KIT.	UNIDAD	$ 3.000
26	PAÑALES DESECHABLE TIPO PANTALONCILLO (PANTS) TALLA L KIT.	UNIDAD	$ 3.200
27	PAÑITOS HUMEDOS X 100 UNIDADES	UNIDAD	$ 3.500

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el anexo No. 1

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO7 -NIT. 900.407.224-6**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. **GARANTÍA ÚNICA:**

a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL BIENES: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta y vigente por un término igual a la ejecución del contrato y un 1 año más.

En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros,

dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO** – EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

2. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las diferentes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, así:

a) MULTA POR LA MORA EN LA COSNTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza d garantía única, en caso de desistir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD N°7**, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta pro diez (10) días.

b). MULTAS. - El contratante podrá imponer multa por el incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la cual se liquidará con base en 0.5% del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL CONTRATISTA pagará a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. No obstante, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en la Resolución No. 03049 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la *audiencia deberá* obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se

	concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el 15 de Julio de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al numeral al 4.3 *"Proyectos de liquidación"* de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 Ordinal V del C.P.A.C.A (Ley 1437 2011). Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los dos (2) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán

	realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El Contratista, debe entregar los elementos en las cantidades y con las especificaciones técni-cas solicitadas en el presente Estudio de conveniencia y oportunidad en el Almacén de la RE-GIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, ubicado en la calle 44 No. 35 C-02 barrio el triunfo de la ciudad de Villavicencio (Meta) en horarios de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del Contrato será hasta el cubrimiento de las pólizas y seis (6) meses más, el cual serán para efectos de liquidación dentro Contrato, conforme al numeral 4.3 "*proyectos de liquidación*" de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*"

De acuerdo a lo anterior, se acepta la oferta presentada por la sociedad comercial DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S. identificada con NIT No. 901622378-6, y se adjudica el proceso ***PN RASES No 7 MIC 023 2025***, cuyo objeto es el ***SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 EN ATENCIÓN A TUTELAS Y LOS AU-TORIZADOS POR SENTENCIA CONSTITUCIONAL SU508/2020,*** en atención a que cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación que rigió el proceso y obtuvo el primer orden de elegibilidad.

Atentamente;

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHARARRO GUERRERO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

Elaboro: IT. Edward Gonzalez Henao Analista de Contratos RASES N° 7
Reviso: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo Jefe Grupo Contratos
MY. Lenyn Alejandro Urueña Lopez Jefe Área Administrativa
Abg. William Esteban Ochoa Cipagauta Abogada

Fecha de elaboración: 28/03/2025
Ubicación: D:\compartidarases7\4. carpeta 2025\mínima cuantía \ PN RASES No. 7 MIC 023 2025

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Cumplir con la nueva legislación ambiental en Colombia y cumplir con los principios del sistema de gestión ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58°, 80° y 95° ley 23 de 1973, decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y documento conpes 2834 de 1996; es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como su responsabilidad. CLAUSULA AMBIENTAL: Dentro de las obligaciones del contratista deberá CERTIFICAR: • Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. • Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. • En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. • Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.
2	El contratista garantiza la calidad de los elementos por defectos de fábrica durante el término de un (01) año Así mismo, se compromete a cambiar elementos por defectos de fábrica o mala calidad en un término **NO MAYOR A DIEZ (10) DIAS HABILES**, siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costo alguno para la RASES N°7. EL CONTRATISTA, garantiza el cambio de los insumos que tengan fecha de vencimiento próxima a un mes, dentro de los (8) días calendario para RASES N°7, a partir de la fecha del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere algún costo para la Regional de aseguramiento N°7.
3	***Confidencialidad e integridad de la información institucional***: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
4	***Cláusula de Confidencialidad***: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
5	***Cumplimiento de normatividad***: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 107 4 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
6	**El OFERENTE** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

7	El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato que los elementos solicitados cuenten con registro **INVIMA**
8	EL contratista debe contar con un stock de los elementos ofertados, para atender de manera oportuna los requerimientos del supervisor del contrato.
9	El Contratista, debe entregar los elementos en las cantidades y con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Estudio de conveniencia y oportunidad en el Almacén de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7,** ubicado en la calle 44 No. 35 C-02 barrio el triunfo de la ciudad de Villavicencio (Meta) en horarios de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, **para lo cual deberá contar con el personal suficiente para la entrega y descargue de los elementos.**
10	Los elementos deben ser entregados en el término de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.
11	El producto debe tener y decir en el empaque lo siguiente: marca del producto impreso, etapa o talla impresa, nombre del producto, nombre del fabricante, contenido, composición del producto, número de registro sanitario, y los elementos adquirir sean de **USO INSTITUCIONAL.** De igual forma en lo posible que el producto sea entregado en cantidades de 30 unidades, o en su defecto de si se tratan de entregas impares, se sugiere que vengan en empaques individuales.
12	El contratista debe certificar la calidad de los insumos ofrecidos.
13	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de salud y las normas generales vigentes.
14	Atender y solucionar las dudas inquietudes o problemas presentados con los insumos y elementos objeto del contrato. Por tal razón mediante certificación escrita, firmada por el representante legal, manifestando que cuenta con un canal de atención telefónica y correo electrónico, que permita atender los requerimientos de la Regional de Aseguramiento N°7 EN HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 07:00 AM A 07:00 pm y los días sábados y domingos de 08:00 am a 14:00 horas. Para lo cual deberá suministrar información de algún funcionario con número telefónico y correo electrónico, que sirva como enlace para el presente contrato.
17	Los elementos deben cumplir con las características técnicas solicitadas para cada uno de ellos.
18	Asumir los costos de embalaje, transporte, movilización, seguros, fletes y demás gastos que se causen
19	En caso de requerirse insumos diferentes a los descritos en las condiciones técnicas, el contratista deberá suministrar los insumos por el menor valor cotizado que resulte del estudio de mercado realizado por el supervisor (mínimo tres cotizaciones), previa autorización del ordenar del gasto.
20	El contratista garantizará el contacto permanente con el supervisor designado por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 7, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignará un empleado con facultad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. Por lo tanto, se deberá diligenciar el formato de idoneidad del personal y en caso de cambio se deberá dar previo aviso al supervisor y garantizar la actualización de este formato.
25	Los elementos deben contar con la fecha mínima de vencimiento de un (01) año, contado desde el momento de su recibo a satisfacción.
26	**EL CONTRATISTA,** deberá presentar al momento de la entrega **LA FICHA TÉCNICA DE CADA UNO DE LOS BIENES O PRODUCTOS** expedida por el fabricante o distribuidor, con las características mínimas exigidas en el presente anexo, identificación del producto, composición, presentación, la cual debe concordar con lo exigido en la invitación, legible, en idioma español, con el fin de ser verificadas por el supervisor; igualmente el contratista deberá ajustarse a los requisitos de la Agencia Regulatoria Nacional INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos) quien aplica las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria. Para lo cual cada elemento debe ajustarse a dicho registro (plasmado en la ficha técnica) que acrediten que los productos a suministrar cumplen con las condiciones técnicas o de fabricación exigidas. En caso que el elemento no requiera este registro, debe estar especificado en la ficha técnica y anexar el registro INVIMA donde se verifique dicha información.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA
1	PAÑAL DESECHABLE ETAPA 3	UNIDAD	WINNY
2	PAÑAL DESECHABLE ETAPA 4	UNIDAD	WINNY
3	PAÑAL DESECHABLE ETAPA 5	UNIDAD	WINNY
4	PAÑAL DESECHABLE ETAPA 6	UNIDAD	WINNY
5	PAÑAL DESECHABLE TIPO CALZON ETAPA 3	UNIDAD	HUGGIES
6	PAÑAL DESECHABLE TIPO CALZON ETAPA 4	UNIDAD	WINNY
7	PAÑAL DESECHABLE TIPO CALZON ETAPA 5	UNIDAD	WINNY
8	PAÑAL DESECHABLE TIPO CALZON ETAPA 6	UNIDAD	WINNY
9	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA S	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA
10	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA M	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA
11	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA L	UNIDAD	TENA CLASICO
12	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA XL	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA
13	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TIPO CALZON TALLA M	UNIDAD	TENA PANTS

14	**PAÑAL DESECHABLE ADULTO TIPO CALZON TALLA L**	**UNIDAD**	TENA PANTS
ELEMENTOS PARA ENTREGA EXCLUSIVA DE USUARIOS CON FALLO JUDICIAL			
15	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 4 (WINNY ULTRA GOLD)** Sistema ultra absorbente que absorbe rápidamente, gel superabsorbente que retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada ancha, banda strech pega-despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra-seca reforzadas que acelera entrada de orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela supersuave con nuevos diseños. libre de sustancias extrañas de 10 a 16 kg	**UNIDAD**	WINNY
16	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 5 (WINNY ULTRA GOLD)** Sistema ultra absorbente que absorbe rápidamente, gel superabsorbente que retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada ancha, banda strech pega-despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra-seca reforzadas que acelera entrada de orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela supersuave con nuevos diseños. libre de sustancias extrañas de mas 14 kg	**UNIDAD**	WINNY
17	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 6 (WINNY ULTRA GOLD)** Sistema ultra absorbente que absorbe rápidamente, gel superabsorbente que retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal, cintura elastizada ancha, banda strech pega-despega, barreras más altas para prevenir filtraciones, capa extra-seca reforzadas que acelera entrada de orina al pañal, cubierta impermeable tipo tela supersuave con nuevos diseños. libre de sustancias extrañas de mas de 16 kg.	**UNIDAD**	WINNY
18	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 4 (WINNY PANTS)** Sistema ultra-absorbente retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal y capa extra-seca. Cuenta con elásticos súper ajustables y suaves, en cintura y piernas, ofreciendo comodidad y ajuste 360º. Además, con sus barreras y piernas Maxi Protect, evita filtraciones.	**UNIDAD**	WINNY
19	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 5 (WINNY PANTS)** Sistema ultra-absorbente retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal y capa extra-seca. Cuenta con elásticos súper ajustables y suaves, en cintura y piernas, ofreciendo comodidad y ajuste 360º. Además, con sus barreras y piernas Maxi Protect, evita filtraciones.	**UNIDAD**	WINNY
20	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 6 (WINNY PANTS)** Sistema ultra-absorbente retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal y capa extra-seca. Cuenta con elásticos súper ajustables y suaves, en cintura y piernas, ofreciendo comodidad y ajuste 360º. Además, con sus barreras y piernas Maxi Protect, evita filtraciones.	**UNIDAD**	WINNY
21	**PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S. (TENA SLIP)** especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. indicador de humedad para su cambio. barrera antiescurrimiento. barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. sistema de adhesión: banda multiplicable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar• pañal para incontinencia severa• sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura)• diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel)• barreras laterales (para evitar los escapes de orina)• suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo)• zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación)• sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina)• indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • que en cada producto se evidencie la talla correspondiente. (s)• aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida	**UNIDAD**	TENA SLIP ULTRA

	absorción, máxima seguridad con tecnología proskin• con zona de ultrabsorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitas la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.		
22	**PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M. (TENA SLIP)** especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. indicador de humedad para su cambio. barrera antiescurrimiento. barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar• pañal para incontinencia severa• sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura)• diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel)• barreras laterales (para evitar los escapes de orina)• suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo)• zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación)• sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina)• indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • que en cada producto se evidencie la talla correspondiente. (m)• aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin• con zona de ultrabsorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitas la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad. unidad	**UNIDAD**	TENA SLIP ULTRA
23	**PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA L. (TENA SLIP)** Pañal desechable para adulto talla L, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. indicador de humedad para su cambio. barrera antiescurrimiento. barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar• pañal para incontinencia severa• sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura)• diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel)• barreras laterales (para evitar los escapes de orina)• suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo)• zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación)• sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina)• indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • que en cada producto se evidencie la talla correspondiente. (l)• aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin• con zona de ultrabsorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitas la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.	**UNIDAD**	TENA SLIP ULTRA
24	**PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA XL. (TENA SLIP)** pañal desechable para adulto talla XL, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. indicador de	**UNIDAD**	TENA SLIP ULTRA

	humedad para su cambio. barrera antiescurrimiento. barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar• pañal para incontinencia severa• sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura)• diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel)• barreras laterales (para evitar los escapes de orina)• suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo)• zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación)• sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina)• indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • que en cada producto se evidencie la talla correspondiente. (xl)• aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin• con zona de ultrabsorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitas la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.		
25	**PAÑALES DESECHABLE TIPO PANTALONCILLO TALLA M. (TENA)** Material superabsorbente tena que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina, manteniendo la piel más seca y sana. cuerpo superabsorbente compuesto por dos pulpas diferentes, una química de color blanco y otra química termo mecánica de color amarillo, esta última debido a su mayor volumen específico facilita la velocidad con que la orina penetra en el absorbente, luego entrega este fluido a la pulpa química (blanca), la cual lo distribuye a lo largo del núcleo impidiendo su retorno a la superficie, lo que proporciona una sensación de frescura para el paciente .cubierta interior y exterior tipo tela para mayor suavidad y frescura. elásticos curvos entre las piernas. líneas azules indicadoras de la zona posterior. rasgado lateral para desecharlo más fácilmente. indicador de humedad: cuando la orina entra en contacto con el absorbente, la línea impresa se va desapareciendo, lo que permite saber cuándo se debe hacer el cambio del producto. doble barreras laterales que evitan los derrames. tena pants para hombres y mujeres activos con incontinencia fuerte. similar a un pañal desechable que se ve y se siente como ropa interior, ajustándose mejor al cuerpo. indicado	**UNIDAD**	TENA PANTS
26	**PAÑALES DESECHABLE TIPO PANTALONCILLO TALLA L. (TENA)** Material superabsorbente tena que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina, manteniendo la piel más seca y sana. cuerpo superabsorbente compuesto por dos pulpas diferentes, una química de color blanco y otra química termo mecánica de color amarillo, esta última debido a su mayor volumen específico facilita la velocidad con que la orina penetra en el absorbente, luego entrega este fluido a la pulpa química (blanca), la cual lo distribuye a lo largo del núcleo impidiendo su retorno a la superficie, lo que proporciona una sensación de frescura para el paciente. cubierta interior y exterior tipo tela para mayor suavidad y frescura. Elásticos curvos entre las piernas. Líneas azules indicadoras de la zona posterior. rasgado lateral para desecharlo más fácilmente. Indicador de humedad: cuando la orina entra en contacto con el absorbente, la línea impresa se va desapareciendo, lo que permite saber cuándo se debe hacer el cambio del producto. Doble barreras laterales que evitan los derrames. Tena pants para hombres y mujeres activos con incontinencia fuerte. Similar a un pañal desechable que se ve y se siente como ropa interior, ajustándose mejor al cuerpo. indicado	**UNIDAD**	TENA PANTS

OTROS INSUMOS

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACION COMERCIAL
27	**PAÑITOS HUMEDOS** Toallita húmeda envasada en laminado pebd-pet mate o brillante, sellado sin perforaciones, ni microcanales, ni golpes ni delaminación.	PAQUETE X 100 UNIDADES	TOALLITAS HUMEDAS WINNY	PAQUETE X 100 UNIDADES

ITEM	GENERALIDADES
1	**PAÑAL DESECHABLE (ETAPAS 3, 4, 5,6) ITEMS 1, 2,3 Y 4** NIÑOS: Diseño anatómico cubierta tipo tela con barreras laterales, acción de impermeabilidad y absorción que evite el retorno de la humedad al exterior. Cinta frontal pega y despega, con cintas adhesivas reajustables, antialérgico, sin aditivos irritables, cintas que permitan abrir, revisar y ajustar el pañal las veces que sea necesario, cintura elástica: que ajuste al cuerpo del bebe dándole libertad de movimiento. Barreras reforzadas que prevengan el escurrimiento de líquidos y semilíquidos, con gel super absorbente que permita una rápida absorción de los líquidos y mantenga la piel del bebe más seca. • Pañal con sistema **ultra-absorbente** (que retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal) • Barreras altas y cómodas para prevenir filtraciones • Capa extra-seca • Diseño anatómico • Bandas respirables (abullonaditas y supersuaves) • Cinta pega-despega • Cintas y cintura elasticidad
2	**PAÑAL DESECHABLE (ETAPAS 3, 4, 5,6) ITEMS 5, 6,7 y 8 NIÑOS:** sus materiales extra suaves protegen la piel de tu bebe reduciendo la fricción en el área del pañal, su ajuste total en cintura y entrepierna ofrece mayor comodidad y libertad de movimiento, y el proceso de cambiarlo es más sencillo, púes sube y baja más sencillo. Sistema ultra-absorbente retiene y gelatiniza la orina en el interior del pañal y capa extra-seca
3	**PAÑAL DESECHABLE (TALLA S, M , L, XL) ITEMS 9,10,11 y 12** Pañal desechable para adulto, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofilica, ajuste hipoalergénica que suaviza al contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera anti-escurrimiento, barreras laterales y elásticos curvos que eviten escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplicable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. • Pañal para incontinencia fuerte • Sistema cinta pega-despega (para facilidad de postura) • Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel) • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina) • Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo) • Zona de ultra absorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación) • Sistema absorbente (gel super absorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina) • Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto) • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evita irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad. • Pañal desechable para adulto
4	**PAÑAL DESECHABLE ADULTO TIPO CALZON (TALLA S, M Y L) ITEMS 13 Y 14** Ropa interior absorbente para hombres y mujeres activos con incontinencia fuerte. Similar a un pañal desechable que se ve y se siente como ropa interior. Con extracto de algodón que proporciona suavidad a la piel, evitando irritaciones.
5	**EL CONTRATISTA.** Anexa certificación de razón social, NIT y firma del representante legal, donde exprese el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS enunciadas en los **ítems: 1, 2,3 Y 4.**

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

Elaboro: IT. Edward Gonzalez Henao Analista de Contratos RASES N° 7.
Reviso: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo Jefe Grupo Contratos.
MY. Lenyn Alejandro Urueña Lopez Jefe Área Administrativa
Abg. William Esteban Ochoa Cipagauta Abogada

Fecha de elaboración: 28/03/2025
Ubicación: D.\compartidarases7\4. carpeta 2025\mínima cuantía \ PN RASES No. 7 MIC 023 2025